



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



[Firma manuscrita]

**AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE
HORMIGON PREMEZCLA SOCIEDAD ANÓNIMA
CUANTÍA: INDETERMINADA**

DI COPIAS

*Not. 8.
9-06-2010
7*

P.V. mpj

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve (09) de junio
del dos mil diez, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA,
NotariOctavo de este Cantón, Interino, comparecen con plena
capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento
a la celebración de la presente escritura: el señor Carlos
Gustavo Morochz Santos, casado, a nombre y en
representación de la compañía PRODUCTORA DE MEZCLADOS
DE HORMIGON PREMEZCLA SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad
de Gerente General, conforme lo acredita con el documento
que en copia certificada se agrega a la presente. El
compareciente declara que es de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer en este
acto doy fe porque me ha presentado su respectivo documento

1 identificador; y, me pide: Que eleve a escritura pública la
2 minuta que me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a
3 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de
5 **AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE**
6 **ESTATUTOS**, que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
7 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Señor Carlos Gustavo Morochz
8 Santos, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, de estado
9 civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para
10 contratar, en calidad de Gerente General de la compañía
11 **PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGON PREMEZCLA**
12 **SOCIEDAD ANÓNIMA** según se desprende del nombramiento que
13 se acompaña como documento habilitante. **SEGUNDA:**
14 **ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el
15 Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, se constituyó la
16 compañía denominada **PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE**
17 **HORMIGON PREMEZCLA SOCIEDAD ANÓNIMA**, el veintidós de
18 marzo de mil novecientos ochenta y tres y se inscribió en el
19 Registro Mercantil el veintinueve de abril del mismo año, bajo el
20 número trescientos noventa y cinco, tomo ciento catorce.
21 **TERCERA.-** La Junta Universal de Accionistas celebrada el diez de
22 mayo de dos mil diez, resolvió, por unanimidad, ampliar el objeto
23 social de **PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGON**
24 **PREMEZCLA SOCIEDAD ANÓNIMA**, reformar sus estatutos y
25 codificarlos. **CUARTA.- A) AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y**
26 **REFORMA DEL ARTICULO CORRESPONDIENTE.-** En concordancia
27 con las modificaciones en el objeto social, **los accionistas**
28 **decidieron reformar el artículo TERCERO de los estatutos que**



1 **decía:** "La compañía tendrá por objeto la instalación y
2 explotación de una industria destinada a la producción de
3 hormigón y elaboración de productos de hormigón y su
4 comercialización dentro y fuera del país.- Para dar cumplimiento
5 de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos y
6 contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos
7 por la Ley, podrá también asociarse con otras empresas y
8 adquirir acciones o participaciones en otras compañías"; **por el**
9 **siguiente:** "A) La compañía tendrá por objeto la instalación y
10 explotación de una industria destinada a la producción de
11 hormigón y elaboración de productos de hormigón y su
12 comercialización dentro y fuera del país; B) La compra, venta,
13 enajenación, arriendo, subarriendo y administración de
14 inmuebles; C) Diseño arquitectónico, diseño estructural,
15 planificación, promoción, construcción y adecuación de toda
16 clase de obras civiles, bienes inmuebles, urbanizaciones,
17 complejos habitacionales, turísticos, hoteleros y similares; D)
18 Asesoramiento, ejecución y administración de toda clase de
19 proyectos de vivienda, turísticos, hoteleros y similares; E)
20 Desarrollo, producción, promoción, distribución,
21 comercialización y exportación de productos de consumo
22 masivo; F) Para estos efectos podrá celebrar contratos de
23 mandato, licencias, franquicias, de asistencia técnica,
24 representaciones tecnológicas, industriales y comerciales de
25 empresas nacionales o extranjeras, participar en licitaciones
26 tanto nacionales como internacionales; G) Podrá realizar actos
27 civiles y operaciones mercantiles permitidas por la ley; H) Podrá
28 importar y exportar maquinaria así como materiales para la

1 construcción; adquirir, conservar, grabar, enajenar, explotar,
2 permutar, arrendar, administrar y dar en anticresis bienes
3 muebles e inmuebles, urbanos y rurales, necesarios para sus
4 fines; I) Girar, aceptar, negociar, cancelar toda clase de
5 instrumentos otorgados para el cumplimiento de este objeto
6 social sin que tales actos sean parte de su giro ordinario de
7 negocios; J) Concurrir a la constitución de otras compañías,
8 suscribir acciones o participaciones de empresas que tengan
9 por objeto la explotación de actividades similares o conexas
10 que de algún modo estén relacionadas con este objeto social o
11 puedan servir para su desarrollo; K) Contratación de personal
12 técnico, nacional o extranjero, necesarios para el normal
13 desenvolvimiento de su actividad, sin que aquello constituya
14 contratación de actividades complementarias; L) Compra
15 venta de marcas y patentes vinculadas a este objeto social; M)
16 Establecimiento de filiales en el país o en el extranjero; y, N)
17 Celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con
18 el objeto de la compañía. La empresa no ejecutará actividades
19 relacionadas con el Mercado de Valores ni con el Leasing. **B)**
20 **CODIFICACION DE ESTATUTOS:** Los accionistas, resolvieron
21 además, eliminar el Directorio y codificar los Estatutos Sociales de
22 la empresa de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE PREMEZCLA**
23 **SOCIEDAD ANONIMA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DOMICILIO Y**
24 **DENOMINACION.-** El domicilio principal de **PRODUCTORA DE**
25 **MEZCLADOS DE HORMIGÓN PREMEZCLA SOCIEDAD ANÓNIMA**
26 será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer
27 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del
28 exterior. **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** El Plazo de duración

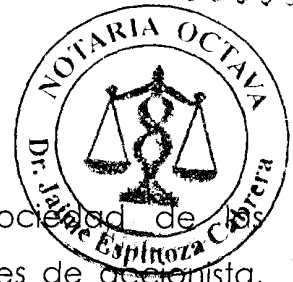


1 de la Compañía será de cincuenta años ~~contados desde la~~
2 fecha de inscripción del contrato de constitución de la misma
3 en el Registro Mercantil. Sin embargo, este plazo podrá ser
4 ampliado o la sociedad podrá disolverse o liquidarse antes de su
5 cumplimiento, de conformidad con lo que se determina en la
6 ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO**
7 **SOCIAL.-** "A) La compañía tendrá por objeto la instalación y
8 explotación de una industria destinada a la producción de
9 hormigón y elaboración de productos de hormigón y su
10 comercialización dentro y fuera del país; B) La compra, venta,
11 enajenación, arriendo, subarriendo y administración de
12 inmuebles; C) Diseño arquitectónico, diseño estructural,
13 planificación, promoción, construcción y adecuación de toda
14 clase de obras civiles, bienes inmuebles, urbanizaciones,
15 complejos habitacionales, turísticos, hoteleros y similares; D)
16 Asesoramiento, ejecución y administración de toda clase de
17 proyectos de vivienda, turísticos, hoteleros y similares; E)
18 Desarrollo, producción, promoción, distribución,
19 comercialización, importación y exportación de productos de
20 consumo masivo; F) Para estos efectos podrá celebrar contratos
21 de mandato, licencias, franquicias, de asistencia técnica,
22 representaciones tecnológicas, industriales y comerciales de
23 empresas nacionales o extranjeras, participar en licitaciones
24 tanto nacionales como internacionales; G) Podrá realizar actos
25 civiles y operaciones mercantiles permitidas por la ley; H) Podrá
26 importar y exportar maquinaria así como materiales para la
27 construcción; adquirir, conservar, grabar, enajenar, explotar,
28 permutar, arrendar, administrar y dar en anticresis bienes

V
1 muebles e inmuebles, urbanos y rurales, necesarios para sus
2 fines; I) Girar, aceptar, negociar, cancelar toda clase de
3 instrumentos otorgados para el cumplimiento de este objeto
4 social sin que tales actos sean parte de su giro ordinario de
5 negocios; J) Concurrir a la constitución de otras compañías,
6 suscribir acciones o participaciones de empresas que tengan
7 por objeto la explotación de actividades similares o conexas
8 que de algún modo estén relacionadas con este objeto social o
9 puedan servir para su desarrollo; K) Contratación de personal
10 técnico, nacional o extranjero, necesarios para el normal
11 desenvolvimiento de su actividad, sin que aquello constituya
12 contratación de actividades complementarias; L) Compra
13 venta de marcas y patentes vinculadas a este objeto social; M)
14 Establecimiento de filiales en el país o en el extranjero; y, N)
15 Celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con
16 el objeto de la compañía. La empresa no ejecutará actividades
17 relacionadas con el Mercado de Valores ni con el Leasing.

V
18 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la
19 Compañía es de dos mil dólares americanos, dividido en dos mil
20 acciones nominativas y ordinarias de un dólar americano cada
21 una. **ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones

V
22 podrán ser representadas por títulos de una o más acciones
23 numeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el
24 Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-**
25 La sociedad considerará propietario de las acciones a quien
26 aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.-
27 Cuando haya varios propietarios de una misma acción
28 nombraran un representante común y los copropietarios



1 responderán solidariamente frente a la Sociedad de
2 obligaciones que se deriven de la condiciones de accionista,
3 cada acción da derecho a un voto en la junta General, en
4 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y**
5 **DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos y
6 disminuciones del capital social serán acordados por la Junta
7 General con el quórum y mayoría establecidos en el Artículo
8 Décimo Primero de estos Estatutos, con excepción del aumento
9 de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal
10 aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o
11 en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se
12 requiere el consentimiento unánime de los accionistas, salvo que
13 las nuevas aportaciones se hagan por capitalización de reservas
14 o por compensación de créditos. En caso de aumento de
15 capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en
16 proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho
17 aumento. **ARTICULO OCTAVO.-ADMINISTRACION.-** La Junta
18 General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano
19 supremo de la Compañía. La sociedad será administrada por la
20 Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia General. **ARTICULO**
21 **NOVENO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser
22 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.
23 Las Juntas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año,
24 dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
25 económico de la Sociedad, para dar cumplimiento a lo
26 dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier
27 otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas
28 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren

✓
1 convocadas, para tratar los asuntos determinados en la
2 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIAS.-** El
3 Presidente y/o el Gerente General convocarán a las Juntas
4 Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio de la Compañía, con quince días de
6 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; y, además,
7 por escrito, mediante carta certificada confirmada enviada a la
8 dirección registrada por cada accionista en la Secretaria de la
9 Compañía. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán
10 exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y
11 consten en las respectivas convocatorias.- Los Comisarios serán
12 especial e individualmente convocados a las Juntas Generales,
13 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

14 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.-** Las
15 Juntas Generales no podrán constituirse, para deliberar en
16 primera convocatoria, si no está representado por los
17 concurrentes, por lo menos, las dos terceras partes del capital
18 pagado. En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán
19 reunirse válidamente, con el número de accionistas que
20 representen la tercera parte del capital pagado y así se
21 expresará en la convocatoria. Para que las Juntas Generales
22 puedan acordar, válidamente, el aumento o disminución del
23 capital social, la transformación, la fusión, la disolución
24 anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de
25 liquidación y, en general, cualquier modificación de los
26 Estatutos, deberán concurrir las dos terceras partes del capital
27 pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria,
28 bastará la representación de la tercera parte del capital



1 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
2 quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de
3 Compañías. El reparto de las utilidades líquidas una vez hechas
4 las deducciones de Ley, requerirá aprobación de la Junta. Las
5 decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría
6 de votos que representen, por lo menos, el setenta por ciento
7 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo cuando se
8 requiera unanimidad según lo previsto en el artículo séptimo de
9 estos Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS**
10 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
11 anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán
12 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del
13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
14 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
15 unanimidad la celebración de la junta. Todos los concurrentes
16 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-**
18 Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse
19 representar por otra persona mediante poder notarial o por
20 carta dirigida al Presidente que será exhibida al instalarse la
21 Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los
22 administradores ni los comisarios. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
23 **DIRECCION Y ACTAS.-** La Junta General estará dirigida por el
24 Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y, a falta de
25 ambos, por un accionista elegido por los presentes en la reunión.
26 Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía y en
27 su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario
28 ad-hoc. El Presidente o la persona que hubiere actuado como

1 tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo
2 previsto en artículo Décimo Segundo. De cada Junta se formará
3 un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan
4 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Las actas se
5 llevarán de acuerdo al Reglamento pertinente de la Ley de
6 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA**
7 **JUNTA GENERAL.-** Las principales son: a) Elegir al Gerente
8 General de la compañía, por el período de cuatro años. b).-
9 Elegir al Presidente y Vicepresidente de la Compañía, por el
10 periodo de cuatro años. c).- Fijar la remuneración del Gerente
11 General, Presidente y Vicepresidente.- d) Nombrar un Comisario
12 Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones. E) Examinar las
13 cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y
14 dictar la resolución correspondiente.- f). - Resolver sobre la
15 distribución de los beneficios sociales que se hará en proporción
16 al valor pagado de las acciones.- g).- Acordar en cualquier
17 tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de
18 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por
19 estos Estatutos.- h).- Decidir la fusión, transformación, disolución y
20 liquidación de la Compañía cualquier reforma del contrato
21 social, así como la enajenación total de los activos y pasivos.- i)
22 Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la
23 formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales
24 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- j)
25 Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.- k)
26 Autorizar al gerente general para que otorgue poderes
27 generales.- l) Aprobar el presupuesto anual de la empresa.- m)
28 Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y



1 suprimirlas.- n) Fijar los límites para el giro de cheques,
2 obligaciones, letras de cambio, pagarés, certificados de
3 depósito y garantías que podrá girar el gerente general con su
4 sola firma.- o) Autorizar en todo caso la constitución de
5 gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza,
6 así como toda inversión y compra venta de activos fijos.- p)
7 Aprobar la iniciación de nuevas líneas de producción industrial.-
8 q) Decidir cualquier asunto cuya resolución no este prevista en
9 los presentes estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley
10 señala para la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
11 **REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la
12 compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al
13 Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para que
14 represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con
15 el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo
16 establecido en la Ley de Compañías, el Gerente General estará
17 sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo Décimo
18 Quinto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EL PRESIDENTE.-**
19 Corresponde al Presidente: a) Reemplazar al gerente general en
20 caso de ausencia temporal, con todas las facultades de este
21 funcionario; b) Dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
22 los títulos de acciones con el Gerente General; d) Cumplir y
23 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO**
24 **DECIMO OCTAVO.- EL VICEPRESIDENTE.-** En caso de falta o
25 ausencia del Presidente, éste será reemplazado por el
26 Vicepresidente, con todas las facultades y deberes inherentes al
27 cargo, incluyéndose la de reemplazar al Gerente General, con
28 todas las facultades de éste. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL**

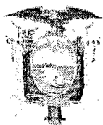
✓

1. **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene la representación
2 legal de la compañía, según lo dispuesto en el Artículo Décimo
3 Sexto de estos Estatutos y tendrá los deberes y atribuciones
4 señaladas en la Ley para los administradores y en particular: a)
5 Presentar a la Junta General, en el plazo de dos meses contados
6 desde la terminación del ejercicio económico, un informe
7 acerca de la situación de la compañía, el balance, un
8 inventario detallado de la existencia y estado de pérdidas y
9 ganancias; b) Responder por los bienes, valores y archivos de la
10 sociedad; c) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o
11 convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. d)
12 Administrar y dirigir los negocios de la compañía, ejecutando, a
13 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
14 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos y la Ley; e)
15 Nombrar a los funcionarios y empleados de la compañía, cuyo
16 nombramiento no corresponda a otra autoridad y fijarles su
17 remuneración; f) Suscribir en conjunto con el Presidente, las actas
18 de las sesiones de Junta General, los certificados de acciones así
19 como las obligaciones, inversiones y gastos de la empresa; g)
20 Nombrar mandatarios generales de la compañía, previa
21 aprobación de la Junta General; h) Abrir cuentas bancarias, girar
22 sobre los fondos disponibles de éstas, efectuar toda clase de
23 operaciones bancarias, civiles y mercantiles, firmar letras de
24 cambio, pagarés a la orden, contratos o cualquier otra clase de
25 documentos o finiquitos de comercio o establecidos por la Ley
26 que comprometan a la compañía, sin más limitaciones que las
27 señaladas en estos Estatutos y la Ley; i) cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de la Junta General de accionistas; j) Dictar el



1 presupuesto de ingresos y gastos. **ARTICULO VIGESIMO-**
2 **COMISARIOS.-** Los comisarios durarán dos años en el ejercicio de
3 sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y
4 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos
5 que fije la junta general. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
6 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio anual de la compañía será
7 el año calendario. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-**
8 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se
9 distribuirán en la forma que determine la Junta General y de
10 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
11 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En
12 caso de disolución de la sociedad, ésta se pondrá en manos de
13 la persona o personas que la junta general designe como
14 liquidadores principal y suplente y mientras se haga aquella
15 designación quedará esa función en manos de la persona que
16 hubiere estado desempeñando la gerencia general al
17 momento en que la compañía hubiere entrado en disolución. Al
18 efecto deberá realizar todos los actos que fueren pertinentes a
19 la disolución, terminar los negocios pendientes, cumplir
20 obligaciones de la sociedad en disolución, percibir créditos y
21 pagar deudas, debiendo presentar las cuentas de sus gestiones
22 de liquidación a la junta general, cuya aprobación se requiere.
23 Para que la junta general resuelva la disolución antes del plazo
24 estatutario se requiere lo siguiente: que la junta sea convocada
25 para ese fin expreso y que la decisión se tome con el voto de
26 todo el capital social. La sociedad se disolverá y liquidará
27 únicamente en virtud de las causales establecidas en la Ley de
28 Compañías. (HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO).-

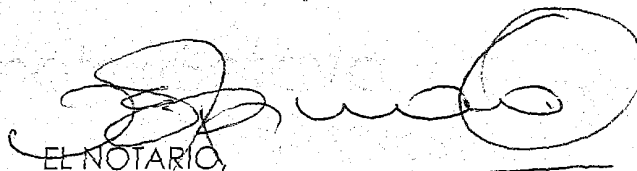
1 **QUINTA.- DECLARACIONES.-** En mérito de lo anteriormente
2 expuesto, el compareciente eleva a escritura pública la
3 resolución tomada por la Junta Universal de Accionistas,
4 celebrada el diez de mayo de dos mil diez y declara: **Uno)** Que el
5 objeto social de la empresa ha sido modificado conforme lo
6 establecido en la cláusula cuarta. **Dos)** Que los estatutos sociales
7 de la compañía han sido codificados de acuerdo a la cláusula
8 cuarta. **Tres)** Que se autoriza al Gerente General de la compañía
9 a fin de que suscriba cuanto documento sea necesario para el
10 perfeccionamiento de la presente ampliación del objeto social,
11 reforma de estatutos y codificación de los mismos, a la vez que se
12 autoriza al Doctor Diego Francisco Klier Yáñez, abogado del
13 Estudio Jurídico Bermeo & Bermeo, para que realice los trámites
14 legales pertinentes a este efecto. **Cuatro)** Se solicita al Señor
15 Notario que incorpore al texto de esta escritura la copia
16 certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas
17 celebrada el diez de mayo de dos mil diez y copia certificada del
18 nombramiento de Gerente General otorgado a favor del señor
19 Carlos Gustavo Morochz Santos, que se agregan como
20 documentos habilitantes. Usted Señor Notario, se servirá agregar
21 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto.-
22 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y
23 que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de
24 sus partes, la misma, que está firmada por el, doctor Diego Klier
25 Yáñez, con matrícula profesional número cuatro mil novecientos
26 cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. En la
27 celebración de la presente escritura pública se observaron
28 todos los preceptos legales que el caso requiere y leída



1 íntegramente que le fue, la misma, al compareciente por el
2 Notario, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma
3 conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

4
5
6 

7 CARLOS GUSTAVO MOROCHZ SANTOS
8 GERENTE DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE
9 HORMIGON PREMEZCLA SOCIEDAD ANÓNIMA
10 C.

11
12
13 
14 EL NOTARIO,
15

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
"PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGÓN PREMEZCLA S.A."**

CELEBRADA EL 10 DE MAYO DE 2010

En la ciudad de San Francisco de Quito, siendo las dieciséis horas del día diez de mayo de 2010, se reúne en el domicilio de la compañía, la Junta General Universal de Accionistas de "PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGÓN PREMEZCLA S.A."

Asisten a esta reunión los siguientes accionistas:

- 1 - César Guillermo Andrade Ochoa, con mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- 2 - Miguel Guillermo Andrade Torres, con doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- 3 - Mercedes Yolanda Andrade Torres, con doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- 4 - Carlos Gustavo Morochz Santos, con cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- 5 - Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales, con cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Los mencionados accionistas representan el cien por ciento del capital social.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la compañía, los asistentes resuelven constituirse en Junta General Universal de accionistas de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión el Sr. Guillermo Andrade Ochoa y actúa como secretario el Sr. Carlos Morochz Santos. La secretaría forma la lista de accionistas con indicación de las acciones, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES:
Guillermo Andrade O.	1.400
Guillermo Andrade T.	200
Yolanda Andrade T.	200
Carlos Morochz S.	100
Rodrigo Bermeo R.	100
TOTAL:	2.000

La presidencia manifiesta que el motivo de la Junta es conocer y resolver los siguientes puntos:

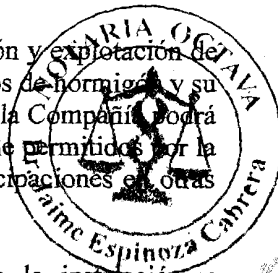
- Ampliación del objeto social de la empresa y reforma de estatutos.
- Eliminación del Directorio, reforma de estatutos y codificación de los mismos.

PRIMER PUNTO

Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta la necesidad de que el objeto social de la empresa sea ampliado e incluya nuevas actividades que permitan a la compañía alcanzar un mayor nivel de operaciones; de esta manera, se propone modificar el objeto social de la compañía de la siguiente forma:



OBJETO SOCIAL VIGENTE: "La compañía tendrá por objeto la instalación y explotación de una industria destinada a la producción de hormigón y elaboración de productos de hormigón y su comercialización dentro y fuera del país.- Para dar cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por la Ley, podrá también asociarse con otras empresas y adquirir acciones o participaciones en otras compañías".



OBJETO SOCIAL PROPUESTO: "A) La compañía tendrá por objeto la instalación y explotación de una industria destinada a la producción de hormigón y elaboración de productos de hormigón y su comercialización dentro y fuera del país; B) La compra, venta, enajenación, arriendo, subarriendo y administración de inmuebles; C) Diseño arquitectónico, diseño estructural, planificación, promoción, construcción y adecuación de toda clase de obras civiles, bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos habitacionales, turísticos, hoteleros y similares; D) Asesoramiento, ejecución y administración de toda clase de proyectos de vivienda, turísticos, hoteleros y similares; E) Desarrollo, producción, promoción, distribución, comercialización y exportación de productos de consumo masivo; F) Para estos efectos podrá celebrar contratos de mandato, licencias, franquicias, de asistencia técnica, representaciones tecnológicas, industriales y comerciales de empresas nacionales o extranjeras, participar en licitaciones tanto nacionales como internacionales; G) Podrá realizar actos civiles y operaciones mercantiles permitidas por la ley; H) Podrá importar y exportar maquinaria así como materiales para la construcción; adquirir, conservar, grabar, enajenar, explotar, permutar, arrendar, administrar y dar en anticresis bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, necesarios para sus fines; I) Girar, aceptar, negociar, cancelar toda clase de instrumentos otorgados para el cumplimiento de este objeto social sin que tales actos sean parte de su giro ordinario de negocios; J) Concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de empresas que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas que de algún modo estén relacionadas con este objeto social o puedan servir para su desarrollo; K) Contratación de personal técnico, nacional o extranjero, necesarios para el normal desenvolvimiento de su actividad, sin que aquello constituya contratación de actividades complementarias; L) Compra venta de marcas y patentes vinculadas a este objeto social; M) Establecimiento de filiales en el país o en extranjero; y, N) Celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con el objeto de la compañía. La empresa no ejecutará actividades relacionadas con el Mercado de Valores ni con el Leasing.

La Junta, luego de deliberar, resuelve, por unanimidad, aprobar la ampliación del Objeto Social de la compañía y autorizar la Reforma de Estatutos de la manera indicada en la presente Junta.

SEGUNDO PUNTO

El Presidente continúa en uso de la palabra y manifiesta que al constituirse la compañía se resolvió que la misma tenga entre sus órganos de administración a un Directorio, sin embargo, este órgano prácticamente no ha entrado en funciones. Se estima que la necesidad estatutaria de estructurarlo únicamente traería complicaciones en el manejo de la empresa, por tal motivo, se propone la eliminación de este órgano y la remisión de las atribuciones y obligaciones que sean pertinentes a la Junta General de Accionistas.

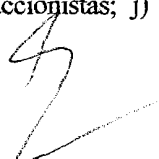
Considerando la antigüedad del estatuto social y las modificaciones que se deben realizar en su articulado y en la numeración del mismo, se propone, además, codificarlo de la siguiente manera:

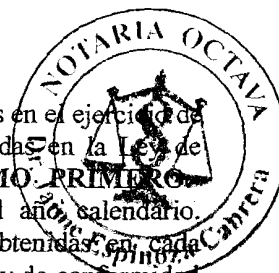
ESTATUTOS DE PREMEZCLA SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO PRIMERO.- DOMICILIO Y DENOMINACION.- El domicilio principal de **PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGÓN PREMEZCLA SOCIEDAD ANÓNIMA** será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** El Plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato de constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin embargo, este plazo podrá ser ampliado o la sociedad podrá disolverse o liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina en la ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** "A) La compañía tendrá por objeto la instalación y explotación de una industria destinada a la producción de hormigón y elaboración de productos de hormigón y su comercialización dentro y fuera del país; B) La compra, venta, enajenación, arriendo, subarriendo y administración de inmuebles; C) Diseño arquitectónico, diseño estructural, planificación, promoción, construcción y adecuación de toda clase de obras civiles, bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos habitacionales, turísticos, hoteleros y similares; D) Asesoramiento, ejecución y administración de toda clase de proyectos de vivienda, turísticos, hoteleros y similares; E) Desarrollo, producción, promoción, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de consumo masivo; F) Para estos efectos podrá celebrar contratos de mandato, licencias, franquicias, de asistencia técnica, representaciones tecnológicas, industriales y comerciales de empresas nacionales o extranjeras, participar en licitaciones tanto nacionales como internacionales; G) Podrá realizar actos civiles y operaciones mercantiles permitidas por la ley; H) Podrá importar y exportar maquinaria así como materiales para la construcción; adquirir, conservar, grabar, enajenar, explotar, permutar, arrendar, administrar y dar en anticresis bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, necesarios para sus fines; I) Girar, aceptar, negociar, cancelar toda clase de instrumentos otorgados para el cumplimiento de este objeto social sin que tales actos sean parte de su giro ordinario de negocios; J) Concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de empresas que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas que de algún modo estén relacionadas con este objeto social o puedan servir para su desarrollo; K) Contratación de personal técnico, nacional o extranjero, necesarios para el normal desenvolvimiento de su actividad, sin que aquello constituya contratación de actividades complementarias; L) Compra venta de marcas y patentes vinculadas a este objeto social; M) Establecimiento de filiales en el país o en extranjero; y, N) Celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con el objeto de la compañía. La empresa no ejecutará actividades relacionadas con el Mercado de Valores ni con el Leasing. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la Compañía es de dos mil dólares americanos, dividido en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar americano cada una. **ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán ser representadas por títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Sociedad de las obligaciones que se deriven de la condiciones de accionista,- cada acción da derecho a un voto en la junta General, en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el Artículo Décimo Primero de estos Estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas, salvo que las nuevas aportaciones se hagan por capitalización de reservas o por compensación de créditos. En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho



preferente, en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO.-ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía. La sociedad será administrada por la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia General. **ARTICULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. Las Juntas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIAS.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; y, además, por escrito, mediante carta certificada confirmada enviada a la dirección registrada por cada accionista en la Secretaría de la Compañía. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias.- Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.-** Las Juntas Generales no podrán constituirse, para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes, por lo menos, las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse válidamente, con el número de accionistas que representen la tercera parte del capital pagado y así se expresará en la convocatoria. Para que las Juntas Generales puedan acordar, válidamente, el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, deberán concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. El reparto de las utilidades líquidas una vez hechas las deducciones de Ley, requerirá aprobación de la Junta. Las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que representen, por lo menos, el setenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad según lo previsto en el artículo séptimo de estos Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, Para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente que será exhibida al instalarse la Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCION Y ACTAS.-** La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y, a falta de ambos, por un accionista elegido por los presentes en la reunión. Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en artículo Décimo Segundo. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Las actas se llevarán de acuerdo al Reglamento pertinente de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las principales son: a) Elegir al Gerente General de la compañía, por

el período de cuatro años. b).- Elegir al Presidente y Vicepresidente de la Compañía, por el período de cuatro años. c).- Fijar la remuneración del Gerente General, Presidente y Vicepresidente.- d) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones. e) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente.- f). - Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales que se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- g).- Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos.- h).- Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos.- i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.- k) autorizar al gerente general para que otorgue poderes generales.- l) Aprobar el presupuesto anual de la empresa.- m) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas.- n) Fijar los límites para el giro de cheques, obligaciones, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito y garantías que podrá girar el gerente general con su sola firma.- o) Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza, así como toda inversión y compra venta de activos fijos.- p) Aprobar la iniciación de nuevas líneas de producción industrial.- q) Decidir cualquier asunto cuya resolución no este prevista en los presentes estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo Décimo Quinto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Reemplazar al gerente general en caso de ausencia temporal, con todas las facultades de este funcionario; b) Dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir los títulos de acciones con el Gerente General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EL VICEPRESIDENTE.-** En caso de falta o ausencia del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, con todas las facultades y deberes inherentes al cargo, incluyéndose la de reemplazar al Gerente General, con todas las facultades de éste. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos y tendrá los deberes y atribuciones señaladas en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, un informe acerca de la situación de la compañía, el balance, un inventario detallado de la existencia y estado de pérdidas y ganancias; b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; c) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. d) Administrar y dirigir los negocios de la compañía, ejecutando, a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos y la Ley; e) Nombrar a los funcionarios y empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a otra autoridad y fijarles su remuneración; f) Suscribir en conjunto con el Presidente, las actas de las sesiones de Junta General, los certificados de acciones así como las obligaciones, inversiones y gastos de la empresa; g) Nombrar mandatarios generales de la compañía, previa aprobación de la Junta General; h) Abrir cuentas bancarias, girar sobre los fondos disponibles de éstas, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, firmar letras de cambio, pagarés a la orden, contratos o cualquier otra clase de documentos o finiquitos de comercio o establecidos por la Ley que comprometan a la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos y la Ley; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; j) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.





ARTICULO VIGESIMO.- COMISARIOS.- Los comisarios durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la junta general. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio anual de la compañía será el año calendario.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO-**

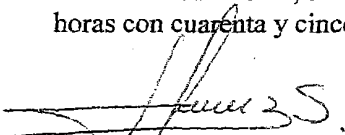
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución de la sociedad, ésta se pondrá en manos de la persona o personas que la junta general designe como liquidadores principal y suplente y mientras se haga aquella designación quedará esa función en manos de la persona que hubiere estado desempeñando la gerencia general al momento en que la compañía hubiere entrado en disolución. Al efecto deberá realizar todos los actos que fueren pertinentes a la disolución, terminar los negocios pendientes, cumplir obligaciones de la sociedad en disolución, percibir créditos y pagar deudas, debiendo presentar las cuentas de sus gestiones de liquidación a la junta general, cuya aprobación se requiere. Para que la junta general resuelva la disolución antes del plazo estatutario se requiere lo siguiente: que la junta sea convocada para ese fin expreso y que la decisión se tome con el voto de todo el capital social. La sociedad se disolverá y liquidará únicamente en virtud de las causales establecidas en la Ley de Compañías. (HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO)

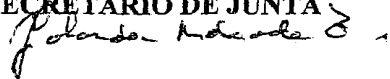
La Junta, luego de deliberar, resuelve, por unanimidad, aprobar la eliminación del Directorio y la Codificación de los Estatutos Sociales, motivo por el cual, se autoriza la Reforma de Estatutos de la manera indicada en la presente Junta.

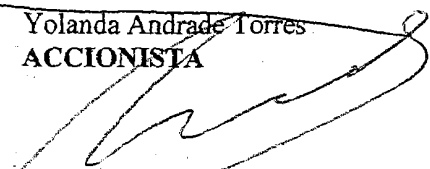
No habiendo otro punto que tratar, el Presidente declara concluida la Junta General Universal. Se deja constancia de que por tratarse de una Junta Universal de Accionistas y estar presente la totalidad del capital social, no se ha realizado convocatoria previa.

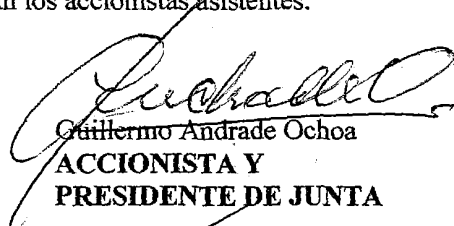
Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta.

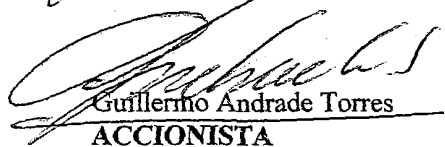
Reinstalada la sesión, se aprueba la presente acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos. Para la constancia firman los accionistas asistentes:


Carlos Morochz Santos
ACCIONISTA Y
SECRETARIO DE JUNTA


Yolanda Andrade Torres
ACCIONISTA


Rodrigo Bermeo Rosales
ACCIONISTA


Guillermo Andrade Ochoa
ACCIONISTA Y
PRESIDENTE DE JUNTA


Guillermo Andrade Torres
ACCIONISTA

PREMEZCLA S.A.

PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGON S.A.
TELF: 2473-380 2470-712 FAX 2470-334

Quito, 23 de Julio de 2009

Señor Arq.

CARLOS GUSTAVO MOROCHZ SANTOS

Presente

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, nos es grato comunicarle que el Directorio, en sesión celebrada en esta fecha, resolvió reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía **PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGON PREMEZCLA SOCIEDAD ANONIMA**.

Sus facultades son las mismas determinadas en los Estatutos Sociales de la compañía, constituida ante la Notaría Vigésima Octava de este Cantón, el 22 de marzo de 1983, e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de abril de 1983, bajo el No. 395, tomo 114. De conformidad con los artículos Vigésimo y Vigésimo Tercero de los estatutos, el Gerente General ejerce la representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicial.

El plazo de duración del presente nombramiento es de dos años contados desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Mercantil.

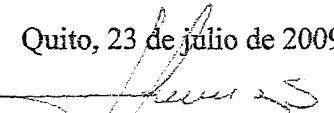
Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGON PREMEZCLA SOCIEDAD ANONIMA


César Guillermo Andrade Ochoa
PRÉSIDENTE DEL DIRECTORIO

Dejo constancia de que en esta fecha acepto nuevamente el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGON PREMEZCLA SOCIEDAD ANONIMA**.

Quito, 23 de julio de 2009


GERENTE GENERAL ELECTO

Arq. Carlos Gustavo Morochz Santos
C.I. 170441682-3

Con esta fecha queda vigente el presente
nombramiento bajo el No. **3885** del Registro

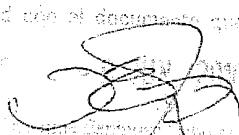
de Compañías Tomo No. **140**

Libro **2500**

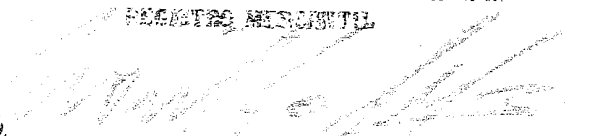
REGISTRO MERCANTIL

Conforme el artículo 10 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y
exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, 23 de julio de 2009


Notario Público
C.I. 170441682-3




Notario Público
C.I. 170441682-3



RAZON SOCIAL: PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGON
SA

References

SECRET

陈鹤琴

2000

INDUSTRIAS, CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE HORMIGON

Proceder: MOCHIZA Calle QUITO Parques: COTACOLLAO Calle BARTOLOME SANCHEZ
Número: 471-114 Intercom: JOSE ENRIQUE GUERRERO Oficina: 23 Teléfono: 024-7034
CUADRA DEL MERCADERADO PUERTO Teléfono: 024-7071 Fax: 024-7034 Móvil: 98611714337

* ANEXO DE CONTRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

SECRET

SECRET

Continente: **EUROPA** Lugar de nacimiento: **CHITONARZESS Y RAMIREZ DAVALOS** Fecha y hora: **12-02-2008 11:05:43**

[illegible]

SECRET



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1700508663001

RAZON SOCIAL: PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMISON PREMEZCLA SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **NATRO:** FEE INICIO ACT.: 2004/05/31
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA
ELABORACION, CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE HORMISON.

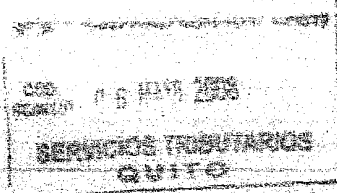
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canto: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Casa: BARTOLOME SANCHEZ Numero:
MT-115 Intersección: JOSE ENRIQUE GUERRERO Orden: PB Telefono Trabajo: 0224/0712 Fax:
0224/0534 Apellido Postal: 17114897

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BUCV07042 Lugar de emisión: QUITO FEZ 003 Y RAMIREZ CAVALCO Fecha y hora: 06/06/2010 11:05:40



Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y
exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito,

9 JUN. 2010

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
PACHA QUITO

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CÉDULA DE VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170441682-3
MOROCHZ SANTOS CARLOS GUSTAVO
ARGENTINA
17 DICIEMBRE 1957
0017 00015 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958



[Signature]
FIRMANTE DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
CREADO LINIA F. AUTOMATICA
SUPERIOR ARCHIVO
SEGUNDO MOROCHZ
ELLEN SANTOS
QUITO 25/10/2010
25/10/2010
PEN 2654760




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

9 JUN 2010
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

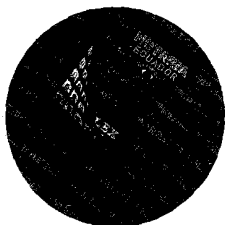
071-0121 NÚMERO
MOROCHZ SANTOS CARLOS GUSTAVO
1704416823 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA
QUITO CANTON
ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta Copia Certificada número TRES, de la AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGON PREMEZCLA SOCIEDAD ANÓNIMA sellada y firmada en Quito, a nueve (9) de junio del dos mil diez.



[Signature]
DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO I.



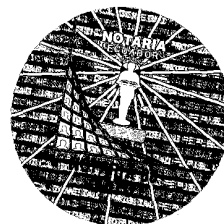
ZON: Al margen de la escritura de AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGON PREMEZCLA SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el 09 de junio del 2010, ante el doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, conforme la acción de personal número uno dos tres seis guión DP guión DPP, de fecha uno de julio del dos mil diez, suscrita por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; **TOMÉ NOTA:** de la Resolución de la Superintendencia de Compañías N° SC.IJ.DJCPTE.Q.10.002537 de veinte y dos de junio del dos mil diez, expedida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, por la cual **aprueba la reforma integral y codificación de estatutos de dicha Compañía-** Quito, a doce de julio del dos mil diez.-

LA NOTARIA SUPLENTE,



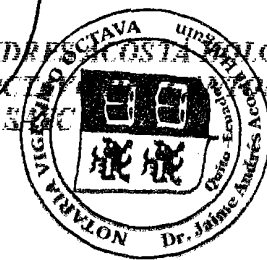
Maria Cecilia Vargas Costales
AB. MARIA CECILIA VARGAS COSTALES

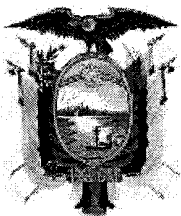
NOTARIA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGON PREMEZCLA SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 22 DE MARZO 1983, SE APRUEBA LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGON PREMEZCLA S.A., MEDIANTE RESOLUCION N° SC.II.DUCPTE.Q.10.002537, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2010. QUITO, A 14 DE JULIO DEL 2010.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA DEL GUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO





0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de junio del 2.010, bajo el número **2326** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 395 del Registro Mercantil de veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, a fs 987 vta., Tomo 114.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA INTEGRAL; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía “**PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGÓN PREMEZCLA S. A.**”, otorgada el 09 de junio del 2.010, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito. **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26205**.- Quito, a veinte de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-